

LA INFLUENCIA DE COUTURE EN LA FORMACIÓN DE LOS ABOGADOS

COUTURE'S INFLUENCE ON LAWYERS' PROFESSIONAL TRAINING

Dr. Ruben Correa Freitas¹

Es para mí un gran honor que la Asociación Uruguaya de Derecho Procesal y el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, me hayan invitado para participar en este homenaje al Maestro Eduardo J. Couture, al cumplirse el sexagésimo aniversario de su fallecimiento. Más aún cuando este homenaje se hace en el Paraninfo de la Universidad de la República, donde tantas veces el Dr. Eduardo J. Couture impartiera sus enseñanzas a través de discursos, conferencias y clases magistrales, participando activamente en Congresos y Seminarios internacionales.

Couture nació en Montevideo el 24 de mayo de 1904, en momentos en que nuestro país se debatía en medio de la última guerra civil. Fue alumno de la escuela pública, laica y obligatoria. Ingresó a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en 1923 y se recibió de Abogado en 1927. De inmediato Couture comenzó su carrera docente, habiendo sido designado Profesor Agregado de Procedimiento Civil en 1931, al aprobarse su tesis so-

bre *"El divorcio por voluntad de la mujer. Su régimen procesal"*. Posteriormente, en 1936, fue designado Catedrático de Derecho Procesal, cargo que desempeñó con particular brillo hasta su fallecimiento el 11 de mayo de 1956.

Con toda justicia, Couture es considerado como el jurista más importante que tuvo el Uruguay en el siglo XX. Su figura y su pensamiento resalta más aún, cuando recordamos que el Maestro Couture integró una pléyade de destacados Profesores que tuvo la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, como es el ejemplo de Pablo de María, Carlos Vaz Ferreira, José Irureta Goyena, Juan José de Amézaga, Justino Jiménez de Aréchaga, Enrique Sayagués Laso, José Sánchez Fontans, Hugo Gatti y Quintín Alfonsín, entre otros.

En apenas veinte años en la Cátedra, Couture no sólo impartió clases de Derecho Procesal, sino que realizó una obra formidable, publicando obras jurídicas de

¹ correafreitas@ude.edu.uy. Doctor en Derecho y Ciencias Sociales. Magister en Educación. Profesor de Derecho Constitucional. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Empresa (UDE). Ex Senador de la República (2000-2005).

enorme importancia, que han influido en todo el pensamiento procesalista latinoamericano, como es el caso de *"Fundamentos de Derecho Procesal Civil"*, publicada por primera vez en 1942; y los *"Estudios de Derecho Procesal Civil"*, publicado en 1947, en tres tomos.

En la semblanza sobre Couture que trazó en 1957 el entonces Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Dr. Rodolfo MezzeraAlvarez, se afirma lo siguiente:

*"Los perfiles de su personalidad estaban realzados por la bondad de su corazón, la tolerancia de su espíritu y la amplia soberanía de su pensamiento. Todos quienes le conocieron en la intimidad de su vida sabían de la generosidad de su alma, que siempre estaba por encima de la incomprensión o de la envidia; de la fortaleza de su amistad, que proporcionaba la ayuda, el consejo o el estímulo; de la delicadeza de sus sentimientos, revelada en mil pequeños detalles cotidianos; de la intensidad del amor a los suyos, que giraban dulcemente alrededor del polo magnético de su ágil y brillante figura."*²

Por su parte, el Dr. Adolfo GelsiBidart, quien fuera su discípulo y destacado Profesor de Derecho Procesal, lo definió así:

*"Couture fue un humanista, es decir un hombre íntegro en su vida de familia, en su actuación profesional, docente y científica; un hombre preocupado por la condición humana y convencido de la fraternidad de los hombres y de la trascendencia de sus vidas."*³

Considero que para conocer profundamente al Maestro Eduardo J. Couture, basta con leer los primeros párrafos del Prefacio que escribió en 1947, a su libro *"Estudios de Derecho Procesal Civil"*, donde expresa:

"La publicación de sus "Estudios" por parte de un profesor universitario, constituye un acto de humildad intelectual. A diferencia de las obras fundamentales, que son fruto de largos años de labor pacientemente prolongada y en las cuales el autor se muestra en la plenitud

*de su capacidad, los estudios son la inquietud circunstancial. En una obra general, el autor más de una vez se muestra superior a sus propias posibilidades; en los estudios, más de una vez se muestra inferior a ellas."*⁴

Agrega estos conceptos medulares, que definen claramente cómo era su personalidad:

*"La humildad de nuestros ensayos, es, pues, nuestra propia humildad. En ellos aparecemos tales como somos, y no tales como quisiéramos ser."*⁵

A mi juicio, la obra de Couture que más ha ejercido influencia en la formación de los Abogados, tanto en quienes ejercen la profesión en forma liberal, como los que se han dedicado a la Magistratura, como Jueces o Fiscales, es el libro *"Fundamentos de Derecho Procesal Civil"*. Cuando me recibí de Abogado en 1974, lo primero que hice fue leer y estudiar esta obra de Couture. Me impresionó la claridad y la sencillez en la explicación de los principales problemas del Derecho Procesal, desde la definición y contenido de esta rama del Derecho, pasando por los problemas de la jurisdicción, la acción y la excepción. Luego el estudio sobre el proceso y el desenvolvimiento de éste, pasando por la prueba y la sentencia, así como los recursos, la cosa juzgada, la ejecución de la sentencia y la tutela jurídica.

Como sostuvo el destacado procesalista argentino Santiago Sentís Melendo, en el Prólogo que escribió al libro *"Fundamentos de Derecho Procesal Civil"* publicado en 1958: *"Creo que no es un libro para estudiantes sino para estudiosos. Y que tampoco es un libro de iniciación sino para iniciados. No es un libro para adquirir ideas básicas sino para fijarlas."*⁶

Debo señalar especialmente las enseñanzas del Maestro Couture sobre el tema de la *"tutela constitucional del proceso"*, con estas reflexiones que me parecen medulares para comprender la importancia del proceso y su vinculación con las normas contenidas en la Constitución de la República.

2 MEZZERA ALVAREZ, Rodolfo, *"Eduardo J. Couture"*, en *"Estudios Jurídicos en memoria de Eduardo J. Couture"*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Mdeo., 1957, págs. V-VI.

3 GELSI BIDART, Adolfo, *"20 años después"*, en *"Vocabulario Jurídico"* de Eduardo J. COUTURE, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1976, pág. IX.

4 COUTURE, Eduardo J., *"Estudios de Derecho Procesal Civil"*, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1998, Tomo I, pág. 7.

5 COUTURE, Eduardo J., Ob. cit., Tomo I, pág. 8.

6 COUTURE, Eduardo J., *"Fundamentos de Derecho Procesal Civil"*, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1973, pág. XV.

Sobre el particular, enseña Couture en su libro *“Fundamentos de Derecho Procesal Civil”* lo siguiente:

“El proceso es, por sí mismo, un instrumento de tutela del derecho. Lo grave, se ha dicho, es que más de una vez, el derecho sucumbe ante el proceso y el instrumento de tutela falla en su cometido.”

“Esto acontece con frecuencia, por la desnaturalización práctica de los mismos principios que constituyen, en su intención, una garantía de justicia; pero en otras oportunidades es la propia ley procesal la que, por imperfección, priva de la función tutelar.”

“Es menester, entonces, una ley tutelar de las leyes de tutela, una seguridad de que el proceso no aplaste al derecho, tal como se realiza por aplicación del principio de la supremacía de la Constitución sobre la ley procesal.”

“La tutela del proceso se realiza por imperio de las previsiones constitucionales.”⁷

Decía el filósofo español Ortega y Gasset, *“yo soy yo y mi circunstancia”*. Couture fue un ejemplo de ello, porque sin duda alguna fue un hombre comprometido con su tiempo y con la sociedad que le tocó vivir, en aquellas décadas de los cuarenta y de los cincuenta, que algunos han calificado del “Uruguay feliz”.

En tal sentido, debemos destacar que fue Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales desde 1953 hasta su fallecimiento; Presidente del Colegio de Abogados del Uruguay; y Director de la *“Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración”*, que tanta influencia ejerciera en la doctrina y en la jurisprudencia en nuestro país. Tuvo a su cargo la redacción del “Código de Procedimiento Civil para la República Oriental del Uruguay”, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 10.418 de 11 de marzo de 1943, publicado en 1945, habiendo sido adoptado por varios países de América Latina y que es el antecedente del Código General del Proceso vigente en nuestro país.

Este Maestro del Derecho que fue Couture, ejerció y sigue ejerciendo influencia en la formación de los Abogados en nuestro país. En forma similar al relato bíblico

⁷ COUTURE, Eduardo J., *“Fundamentos de Derecho Procesal Civil”*, pág. 148.

del Antiguo Testamento, cuando Moisés bajó del Monte Sinaí y le entregó al pueblo de Israel las Tablas de la Ley, el Dr. Eduardo J. Couture redactó *“Los Mandamientos del Abogado”*, publicados originalmente en el año 1950.

Este Decálogo es el legado de mayor trascendencia que nos dejó Couture, porque es la síntesis de las obligaciones y de las responsabilidades que tenemos los Abogados. Los tres primeros mandamientos, se traducen en **“Estudia”**, **“Piensa”** y **“Trabaja”**. En el primer mandamiento se afirma que *“El derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado.”* El segundo mandamiento nos dice que *“El derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando.”* Y el tercero afirma que *“La abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la justicia.”*

En estos tres primeros mandamientos, se resume perfectamente lo que se necesita para ejercer la profesión de Abogado. Pero el Decálogo profundiza el compromiso del Abogado, cuando en el cuarto mandamiento dice:

“Lucha”. *“Tu deber es luchar por el derecho, pero en el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia.”*

Esta es una de las enseñanzas de Couture, porque no es suficiente desde el punto de vista ético y moral que un Abogado estudie, piense y trabaje, sino que además tiene que luchar por el derecho; y cuando se produzca el conflicto entre el derecho y la justicia, el Abogado tiene que luchar por la justicia.

La obra póstuma del Maestro Couture fue su *“Vocabulario Jurídico”*, que se publicara originalmente en 1959, en el que se incluye una dedicatoria manuscrita realizada por el autor:

“A F. Carnelutti y P. Calamandrei, maestros ausentes, amigos ejemplares, compañeros en la aventura del pensamiento jurídico, dedico este instrumento de trabajo para la ciencia que ellos me enseñaron.”

Este *“Vocabulario Jurídico”*, que constituye una herramienta imprescindible para el estudio del Derecho y para el ejercicio de la abogacía, es la obra jurídica de

referencia que tenemos en el Uruguay. En el Capítulo I, luego de hacer previamente las distinciones conceptuales entre lo que es un vocabulario, comparado con la enciclopedia, el diccionario, el repertorio y el índice, Couture define al vocabulario como *“un elenco de los vocablos esenciales de una rama de la ciencia jurídica o de ésta en su totalidad”*.⁸

Advierte el Maestro Couture sobre los problemas de la definición de las palabras en el Derecho, pero de inmediato afirma lo siguiente:

“La vieja sabiduría advirtió que en derecho toda definición es peligrosa. Pero también hay en la vida muchas otras cosas que son peligrosas y que es menester usar o afrontar. Quien forjó el aforismo no pudo dejar de pensar, sin duda, que por muy peligrosa que sea una

*definición, mucho más peligroso es no tener ninguna definición.”*⁹

Es indudable que el Maestro Couture continúa enseñando en forma permanente, a todos quienes abrazamos la profesión de Abogados. Sus libros, sus artículos de doctrina, su ejemplo de vida, su generosidad, su humildad, su entrega a la vida universitaria, nos sirve de ejemplo y de faro que ilumina nuestro camino en el difícil y no siempre comprendido ejercicio de la abogacía.

En estos tiempos difíciles que nos ha tocado vivir, donde la sociedad se ve sacudida por la intolerancia y el fanatismo, el mejor homenaje que podemos hacer al Dr. Eduardo J. Couture, es asumir el compromiso de luchar por el Derecho y por la Justicia.

Montevideo, 6 de mayo de 2016.

8 COUTURE, Eduardo J., *“Vocabulario Jurídico”*, pág. 11.

9 COUTURE, Eduardo J., *“Vocabulario Jurídico”*, pág. 12.